

2 Argentina

El Régimen de Facturación

- Antecedentes y actualidad de la factura electrónica -

Marcelo Pablo Costa

1. FACTURA: DEFINICIÓN E IMPORTANCIA

Los comprobantes que se emiten en las operaciones comerciales son un instrumento esencial ya que respaldan formalmente los hechos económicos entre lo que enajena un vendedor y lo que adquiere un comprador.

Su importancia se fundamenta en que este documento es el primer eslabón del sistema administrativo y contable que todas las personas y empresas deben llevar en el desarrollo de sus actividades comerciales.

Estos comprobantes, usualmente denominados en Argentina “facturas”, al reflejar la existencia y magnitud de los hechos o actos jurídicos de contenido económico, financiero o patrimonial, configuran el sustento documental para determinar las distintas obligaciones tributarias.

En general, los códigos comerciales de la mayoría de los países legislan sobre este documento, definiéndolo, caracterizándolo y determinando la obligatoriedad de su emisión en las distintas las modalidades mercantiles.

En particular en Argentina, si bien no escapa a la regla general, en cuanto a que la “factura” está enunciada en el Código de Comercio, las normativas más precisas al respecto de las formalidades de emisión, recepción y registración de este instrumento son emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en su carácter de Administración Tributaria a nivel nacional.

2. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN EN LA ARGENTINA

El objetivo de este punto es enumerar cronológicamente y describir las distintas etapas relacionadas con el sistema de facturación en los últimos 25 años, de este modo entender los fundamentos y manera por los cuales se decidió llegar a la actual obligación de utilizar factura electrónica en todas las operaciones comerciales, en la cuales se permita al adquirente el cómputo del crédito fiscal del IVA.

Los hitos más importantes que destacar en ese período de tiempo son:

- obligación de facturar bajo un régimen abierto (década de los 80).
- estandarización del formato y características de los comprobantes (año 1991).
- incorporación del Controlador Fiscal (año 1995).
- creación del registro de imprentas y autorización vía Internet (año 1998).
- facturación electrónica opcional y obligación progresiva (año 2005).
- generalización de facturación electrónica para responsables del IVA (año 2016).
- factura electrónica “tipo M” (año 2017).

2.1. Obligación de facturar bajo un régimen abierto (década de los 80)

Hasta principios de los años ´90 existía la obligación de documentar las transacciones económicas con comprobantes, pero no tenían exigencias demasiado rigurosas. De hecho, no era obligatoria la preimpresión de los mismos, sino que se podía adquirir cualquier librería un talonario numerado de facturas al cual se le insertaba un sello con los datos identificatorios del emisor de los comprobantes, y de esta manera se cumplía con la obligación impuesta de “facturar” por la Administración.

Lógicamente, esta forma de emitir comprobantes era sumamente endeble y no permitía al adquirente tener la mínima posibilidad de conocer si quien le estaba vendiendo un producto o prestando un servicio era realmente el responsable de la entrega del comprobante por el pago de la venta realizada o los servicios prestados.

Respecto de los tickets, los mismos eran emitidos por registradoras mecánicas sin mayores medidas de seguridad, pudiéndose borrar los registros acumulados en las registradoras y volver a emitir otros con igual numeración y menores montos para así disminuir la base imponible de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado.

Además, la Administración no tenía como conocer ni la cantidad de comprobantes que un contribuyente había emitido en un determinado período de tiempo (para así poder relacionarlos con los montos de venta consignado en las declaraciones juradas del IVA), sino que tampoco conocía la cantidad de comprobantes que tenía en su poder.

2.2. Estandarización del formato y características de los comprobantes (año 1991)

A partir del año 1991 se introdujo la primera reforma integral al sistema de facturación que consistió en:

- a. Obligar a imprimir facturas y otros documentos (recibos, notas de crédito y débito, etc.) en imprentas habilitadas por la AFIP: esta obligación buscó dar mayor responsabilidad a los impresores imprenteros, quienes debían solicitar una inscripción especial ante la Administración, insertar al pie de los comprobantes impresos su identificación y cantidad de comprobantes emitidos y fecha de impresión.

Además, se estableció que mensualmente los imprenteros debían informar la cantidad de comprobantes emitidos a cada contribuyente en el mes inmediato anterior. Esta información le permitió a la AFIP conocer por primera vez la cantidad de comprobantes solicitados e impresos a una fecha, lo cual permitió realizar las primeras relaciones lógicas entre la cantidad de comprobantes impresos y los montos de ventas declarados en el IVA.

- b. Estandarización de los formatos de los comprobantes: la norma estableció 3 modelos predeterminados de comprobantes. Aquel identificado con la letra “**A**” es aquel que se utiliza entre responsables inscriptos en el IVA, y genera el crédito fiscal para el adquirente; el identificado con la letra “**B**”, utilizado por un responsable inscripto en el IVA al vender a un responsable no inscripto en el IVA o a un consumidor final; y el comprobante identificado con la letra “**C**”, utilizado por contribuyentes no inscripto en el IVA para una venta a un consumidor final.

Además, se estandarizaron las dimensiones de los comprobantes; en este caso la norma definió las medidas mínimas que debían tener los mismos y estableció en qué sector del comprobante se debían insertar los datos del emisor, receptor, etc.

También se fijaron los tamaños que debían tener las letras y números preimpresos para lograr una mejor legibilidad de los mismos.

- c. Identificación del punto de venta y correlatividad numérica: se incorporó la obligación de identificar al punto de venta antes del número de comprobante, indicando el lugar donde se emite el comprobante. Asimismo, se estableció que por cada punto de venta la numeración debía ser correlativa; la combinación de ambos números hacían unívoco la numeración del comprobante.

2.3. Incorporación del Controlador Fiscal – CF - (año 1995)

Respecto a la emisión de tickets para ventas a consumidores finales, se obligó a utilizar nuevos equipos electrónicos con memoria fiscal inviolable en reemplazo a las tradicionales registradoras mecánicas.

Este nuevo sistema tiene las siguientes características:

- a. las empresas fabricantes, comercializadoras y los servicios de reparación debían inscribirse ante la AFIP, en un registro a tal fin.
- b. los equipos debían ser homologados oficialmente por un Organismo técnico, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) los cuales, luego de una serie de rigurosos controles de hardware y software, eran aprobados para su venta.
- c. los sujetos inscriptos tienen una serie de obligaciones y están sujetos a un régimen sancionatorio específico que puede llegar a la exclusión del citado registro, impidiéndole de este modo comercializar este tipo de equipamiento.
- d. se estandarizó el formato y los datos que deben contener el ticket.
- e. diariamente, el CF debe emitir un resumen de venta con datos acumulados de las operaciones realizadas y que además queda grabado en su memoria fiscal.
- f. el CF tiene un puerto de salida específico para que personal fiscalizador pueda extraer sistémicamente la información acumulada en la memoria fiscal y hacer comparaciones con los montos de ventas declarados en el IVA.
- g. se estableció un cronograma de implementación progresivo, otorgándosele prioridad a aquellas actividades económicas de mayor riesgo fiscal.

A la fecha, existen cerca de 430.000 CF, respecto de 220.000 contribuyentes distintos, siendo las actividades que poseen la mayor concentración de este tipo de equipamiento: supermercados, peajes, jugueterías, librerías, garages y estacionamientos, restaurantes, bares, confiterías, heladerías, venta de ropa, farmacias, bazares, repuestos automotores, servicios de lavandería y limpieza de ropa; en general, toda venta o prestación realizada a un consumidor final.

2.4. Creación del Registro de Imprentas y autorización vía internet (año 1998)

Los avances tecnológicos y la generalización del uso de Internet, permitió mejorar el sistema de emisión de comprobantes descriptos anteriormente.

Los cambios relevantes son:

- a. Se obliga a las imprentas a registrarse -vía internet- en un nuevo registro especial con condiciones de acceso más rigurosas (para lo cual deben ser considerados contribuyentes confiables y tener acceso a internet).
- b. Las empresas que soliciten los comprobantes deben requerirlo a la imprenta habilitada fiscalmente.
- c. Las imprentas habilitadas solicitan vía internet a la AFIP autorización para imprimir la cantidad de comprobantes solicitados por sus clientes.
- d. El Fisco realiza una serie de controles "on line" (condición de contribuyente confiable) y en caso de no haber observaciones autoriza electrónicamente la impresión, otorgando una Clave de Autorización de Imprenta (CAI).
- e. La imprenta inserta en las facturas el CAI y la fecha de vigencia del mismo.
- f. La imprenta informa mensualmente a la AFIP la entrega efectiva de los comprobantes.
- g. En caso de no ser considerado contribuyente confiable, se otorga una autorización parcial (inconsistencias menores) permitiendo imprimir una cantidad limitada por única vez hasta que subsane las observaciones.
- h. Si las inconsistencias son graves, se genera un rechazo total, no permitiéndose imprimir comprobantes hasta tanto el contribuyente solicitante concurra a la dependencia de la AFIP para subsanar las observaciones detectadas.

Este procedimiento, fue el primer mecanismo de control vía Internet implementado por la AFIP, con solicitudes y respuesta en línea previamente al otorgamiento de la autorización de emitir comprobantes y posibilitó tener información ex-ante de la cantidad de comprobantes autorizados.

2.5. Facturación electrónica (año 2005)

Los objetivos del régimen son:

- a. Instrumentar un sistema de emisión por medios electrónicos, de los comprobantes respaldatorio de las operaciones comerciales, lo cual posibilita el reemplazo del tradicional soporte papel. Era una realidad que un importante número de empresas realizaban facturación electrónica pero debían, a efectos de cumplir requisitos fiscales, emitir los comprobantes tradicionales con las condiciones establecidas por la AFIP. El reconocimiento de esta nueva modalidad por parte del Fisco, legitimó tal situación.
- b. Mejorar los mecanismos y herramientas de control, como consecuencia del avance tecnológico: la posibilidad que el Fisco conozca los datos de la operación en el mismo momento en que se emite una factura cambia el criterio tradicional de fiscalización ex-post que hasta la fecha se desarrollaba. Ésta modalidad permite la validación “on line” de los datos del emisor y receptor del comprobante, su condición frente al IVA y la inexistencia de impedimento para emitir o recibir facturas [verificación de contribuyente confiable].
- c. Permitir el desarrollo de nuevos métodos de fiscalización, así como de cruzamiento de datos: una vez generalizada la obligación de utilizar esta modalidad de facturación, la AFIP estará en condiciones de estimar el primer día del mes los débitos y créditos fiscales del IVA del mes inmediato anterior de todos los contribuyentes del IVA y proponer una declaración proforma basada en datos objetivos y autodeclarados por los contribuyentes. Vencido el plazo para la presentación de la misma, la A.T. podrá implementar cruces sistémicos, considerando los casos con inconsistencias entre los datos receptados del régimen de factura electrónica y los montos autodeclarados en la declaración jurada respectiva y de este modo generar casos para fiscalizar.

Las características del régimen son:

- d. Régimen obligatorio para cierto segmento de contribuyentes: el régimen entró en vigencia en abril de 2006 con carácter opcional. A partir de abril de 2007 se inició un cronograma obligatorio por el cual la AFIP nominó actividades económicas a tal fin.
- e. Registro de los emisores de comprobantes: se estableció que las empresas que opten o se vean obligadas a utilizar este medio, deberán solicitar, vía Internet, su inclusión en un registro especial y su aprobación depende de su conducta fiscal. Será aprobada la nómina de empresas autorizadas que están disponible en la página de Internet institucional de la AFIP.
- f. Autorización por parte de la Administración, como requisito previo a la remisión del documento electrónico del vendedor al comprador: por cada comprobante tipo “A” que discrimina IVA se genera un registro que es remitido vía una aplicación específica a la AFIP, en el acto se aprueba o rechaza la solicitud. En caso afirmativo se genera una Clave de Autorización Electrónica (CAE) que es incorporada al registro original y devuelta vía

Internet al emisor. A partir de ese momento se encuentra el comprobante emitido, genera el débito fiscal al emisor y posibilita el cómputo del crédito fiscal al receptor.

- g. La entrega del documento la realiza libremente del emisor al receptor por cualquier forma que comercialmente acuerden (de manera electrónica, impresa, etc.).

Las ventajas del régimen descripto son:

- a. la Administración reconoce la necesidad operativa de emitir electrónicamente comprobantes y norma homogéneamente el procedimiento.
- b. permite un ahorro de costos a las empresas que emiten comprobantes en forma masiva, evitando el gasto en impresión, papel, ensobrado, espacio físico y correo por el envío del comprobante al destinatario.
- c. la Administración cuenta con información temprana y anticipada de las transacciones económicas con los beneficios que ello trae aparejado y la generación de riesgo subjetivo consecuente.
- d. permite legitimar la validez del comprobante ya que puede verificar en el mismo momento de recepción del comprobante electrónico si el mismo tienen un CAE válido mediante una consulta electrónica vía la pagina web de la AFIP.

2.6. Facturación electrónica: Generalización para responsables del IVA (año 2016)

Como se mencionó, el modelo argentino se basa en la autorización “on line” de los documentos por parte de la AFIP.

La Argentina se encuentra muy bien posicionada en relación a la incorporación de la factura electrónica. Es pionera dentro de América Latina y viene implementándola en forma gradual y escalonada, incorporando nuevos sectores.

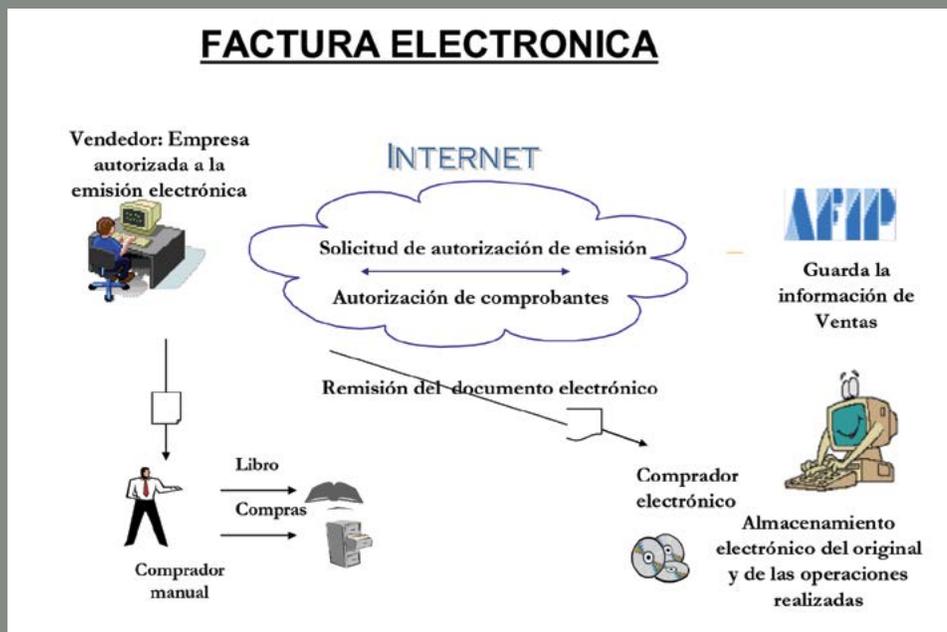
La generalización de su uso ha sido posible, entre otros motivos, por la consistente y permanente estrategia de asistencia a los contribuyentes, que ha consistido en: la creación de cuentas de e-mail específicas para consultas normativas, informáticas, y técnicas del tema facturación; la implementación de una mesa de ayuda con asistencia telefónica y por email; creación de un Micrositio Web que incluye preguntas frecuentes y toda la documentación necesaria para encarar los temas de factura electrónica, la capacitación del personal para que puedan asistir apropiadamente a las consultas y la persistente capacitación externa mediante charlas, conferencias, seminarios, etc.

Esta estrategia se dio en conjunto a las permanentes reuniones con los sectores que fueron obligados al uso de esta herramienta y el entorno de “testing” para que el contribuyente pueda realizar todas las pruebas que considere necesarias, previa a la implementación.

Por otro lado, además de la plataforma de web services implementada por AFIP, se puso a disposición un “facturador electrónico online” al que se accede con la respectiva clave fiscal, principalmente para los contribuyentes de escaso desarrollo informático (comerciantes minoristas, prestadores de servicios y profesionales, etc.).

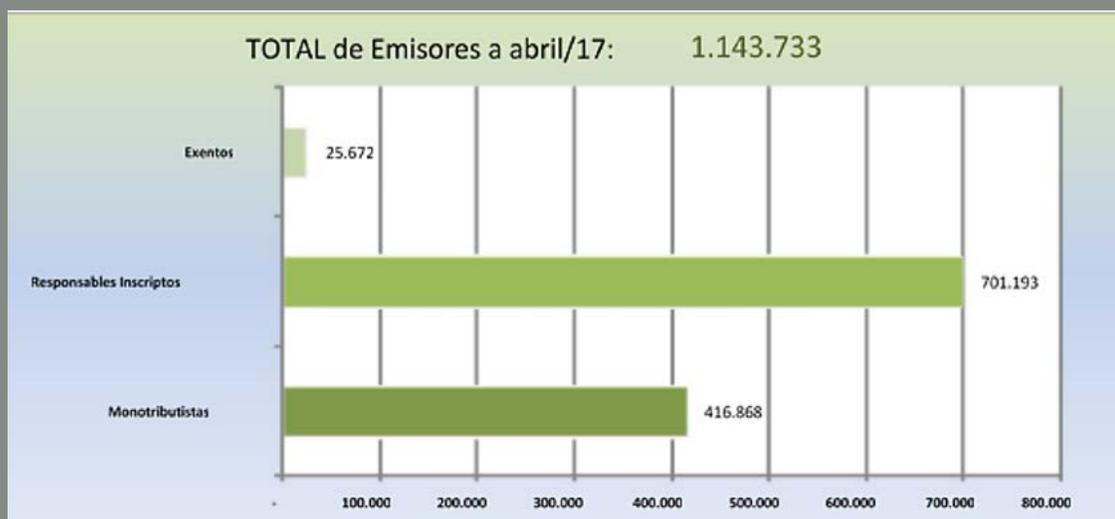
Todo ello, permitió que a partir de noviembre del año 2016 se encuentra generalizada la obligatoriedad de emitir facturas y otros documentos por medios electrónicos para la totalidad de las operaciones realizadas por responsables inscriptos en el IVA.

Diagrama de la FE en Argentina



En los cuadros siguientes, se puede observar la evolución temporal de la cantidad de emisores y facturas emitidas, destacándose lo siguiente:

Evolución temporal de la adopción de la FE en Argentina



CANTIDAD DE COMPROBANTES EMITIDOS

Periodo	Comprobantes Clase A	Comprobantes Clase B	Comprobantes Clase E	Total Comprobantes
2006	0,02 millones	2,18 millones	0,00 millones	2,20 millones
2007	5,23 millones	4,32 millones	0,00 millones	9,55 millones
2008	12,20 millones	17,54 millones	0,00 millones	29,74 millones
2009	18,17 millones	108,98 millones	0,00 millones	127,15 millones
2010	23,08 millones	158,06 millones	0,64 millones	181,78 millones
2011	100,81 millones	305,60 millones	1,34 millones	407,74 millones
2012	135,16 millones	452,73 millones	1,34 millones	589,23 millones
2013	150,30 millones	588,29 millones	1,30 millones	739,89 millones
2014	163,44 millones	585,13 millones	1,25 millones	749,82 millones
2015	229,84 millones	788,57 millones	1,44 millones	1.019,85 millones
2016	323,16 millones	1.009,42 millones	1,71 millones	1.334,29 millones
2017	60,89 millones	200,70 millones	0,31 millones	261,91 millones
total	1.222,31 millones	4.221,51 millones	9,33 millones	5.453,15 millones

- Al 31/3/17 existen 1.143.733 emisores autorizados.
- Incluyen al 71% del total de inscriptos en el IVA y a la totalidad de los inscriptos en el IVA con ventas declaradas durante el año en curso a otros responsables del impuesto, independientemente de su magnitud fiscal.
- Del total, más del 75% corresponden a contribuyentes responsables del IVA, por lo tanto, generadores de crédito fiscal.
- La totalidad de las facturas electrónicas que se emiten son "on line", en caso de fuerza mayor (falta de suministro de energía eléctrica, falta de conectividad a internet, etc. se habilita un régimen de contingencia - emisión manual de comprobantes - que es en la actualidad de muy escasa significatividad).
- En la actualidad, se emiten cerca de 100 millones de comprobantes electrónicos mensuales.

2.7. Tipos y contenido de los comprobantes electrónicos

En general, tanto los tipos de comprobantes como el contenido de los documentos electrónicos, respetan a los existentes en sus antecesores inmediatos de formato manual, siendo sus principales características las que se detallan a continuación:

- **Principales tipos**

- Factura "A" y Recibo "A": emitido de un responsable inscripto en el IVA a otro responsable inscripto del impuesto.
- Factura "B" y Recibo "B": emitido de un responsable inscripto en el IVA a un sujeto no inscripto en el impuesto, incluido a consumidores finales.
- Factura "C" y Recibo "C": emitido de un sujeto no inscripto en el IVA (monotributistas o exentos) a cualquier tipo de sujeto.
- Factura "M" y Recibo "M": emitido de un responsable inscripto en el IVA a otro responsable inscripto del impuesto, sujeta a una retención diferenciada del IVA y del Impuesto a las Ganancias (a mayor abundamiento, ver punto 2.8).

- **Contenido de Factura y Recibo tipo "A"**

- Tipo de comprobante.
- Datos identificatorios del emisor (apellido y nombre o razón social, número de CUIT, domicilio, impuestos en que se encuentra inscripto, etc.).
- Número de comprobante.
- Fecha de la operación.
- Datos del receptor (apellido y nombre o razón social, número de CUIT, domicilio, situación frente al IVA, etc.).
- Monto neto gravado de la operación.
- Monto del IVA de la operación.
- Código de Autorización Electrónica (CAE).

2.8. Factura electrónica tipo M (año 2017)

La AFIP se encuentra implementando una nueva metodología para prevenir maniobras de evasión agravada y defraudación fiscal mediante el uso de facturas electrónicas apócrifas, recientemente detectadas.

El procedimiento previsto para los nuevos contribuyentes que soliciten autorización para generar por primera vez facturas electrónicas tipo “A” consiste en presentar una solicitud -vía web-; en el caso que los solicitantes demuestren antecedentes fiscales suficientes o una solvencia patrimonial adecuada, se le autoriza a emitir facturas tipo “A” y se lo considerará como “contribuyente pleno”.

Para el supuesto que no posean suficiente solvencia fiscal -de acuerdo a un conjunto de parámetros que han sido determinados mediante técnicas de “big data”, se les autorizará a emitir factura electrónica tipo “M” por 4 meses, sufriendo, consecuentemente, retenciones por el comprador de la totalidad del IVA incluido en el comprobante y, además, el 6% del total de la operación en concepto de adelanto del Impuesto a las Ganancias, asegurándose de este modo el ingreso al Fisco de los impuestos en cuestión para este segmento de contribuyentes bajo observación.

El sólo hecho que el receptor del documento que contiene el crédito respectivo identifique la denominación de “M” en el mismo, lo alerta que para la AFIP su emisor es un contribuyente que está siendo “monitoreado” especialmente por el organismo, fruto de no haber cumplido con los mínimos requisitos de confiabilidad fiscal.

Frecuentemente y de manera sistémica, la AFIP realiza mediante una matriz de riesgo “ad hoc” un conjunto de evaluaciones con las DDJJ mensuales del IVA de los 3 períodos mensuales vencidos a partir del otorgamiento de facturas tipo “M” electrónica; si los controles son satisfactorios, se le autoriza a emitir factura tipo “A” electrónica; caso contrario continúa con factura tipo “M” electrónica, hasta el nuevo proceso cuatrimestral.

Para el caso de contribuyentes que ya estén inscriptos en el IVA y generan habitualmente facturas tipo “A” electrónicas, se les realiza una validación mensual de su situación fiscal; en caso de superar los controles sistémicos, continúan emitiendo las facturas tipo “A” electrónica, pero, en el supuesto de no superar los mismos, se les autoriza a emitir factura tipo “M” electrónica.

En todos los casos que la obtengan la autorización para emitir facturas tipo “M” electrónicas, se prevé un procedimiento de disconformidad, vía web, que -en función de los argumentos y elementos aportados- se reevalúa su situación y se confirma o autoriza la emisión de facturación tipo “A” electrónica.

3. CONCLUSIÓN

Como se ha podido apreciar por lo descripto en el presente trabajo, los comprobantes fiscales, en sus distintas variantes -facturas, recibos, etc.- son instrumentos fundamentales para formalizar, desde la óptica fiscal, cada una de las transacciones comerciales en la Argentina.

Desde hace más de 25 años, la AFIP viene perfeccionando el sistema de facturación, acompañando los avances tecnológicos existentes en el mercado, con el objetivo de agilizar las operaciones comerciales y minimizar los riesgos de proliferación de facturación apócrifa que ahuecan las bases imponibles de los impuestos a las ganancias y al valor agregado.

En particular, con relación a la experiencia en la implementación y posterior generalización por parte de la AFIP del régimen de facturación electrónica, se pueden destacar las siguientes fortalezas y debilidades:

- modelo desarrollado y administrado íntegramente dentro de la AFIP, que eliminó posibles incertidumbres por parte de los usuarios, respecto a la confidencialidad de la información contenida en los comprobantes electrónicos.
- absoluta autonomía por parte de la Administración Tributaria de poder realizar modificaciones, ajustes y formas de implementación, sin depender de terceros externos, como ha ocurrido en otros países que implementaron el régimen bajo análisis.
- el formato elegido por la AFIP permite una total compatibilidad con todos los sistemas comerciales de facturación existentes en el mercado, evitando costos adicionales de desarrollo a los usuarios.
- participación voluntaria de empresas durante el desarrollo del proyecto y en las pruebas del sistema, lo cual permitió medir tiempos de respuesta y minimizar entorpecimientos en el momento de emitir los documentos.
- inicio de implementación de manera voluntaria, que debido a su escasa adhesión, rápidamente se reemplazó por un calendario obligatorio de acuerdo a la actividad económica y otras características de los contribuyentes; en este sentido se sugiere que el calendario de incorporación a los distintos segmentos de contribuyentes se de a conocer con una anticipación del orden de los 6 meses.
- máxima facilidad de utilización del régimen por parte de los pequeños contribuyentes mediante el “facturador electrónico en línea” que la AFIP puso a disposición de los mismos, vía su respectiva clave fiscal.
- facilita el camino hacia la generación de una declaración jurada del IVA proforma, que induzca a los sujetos obligados a declarar cabalmente sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Más allá de todo lo mencionado, la recomendación final está orientada a la necesidad a que los organismos de control tributario realicen un monitoreo constante del sistema de facturación vigente en cada momento, a los efectos de evitar o al menos detectar tempranamente las usinas de facturación apócrifa y poder tomar los recaudos que preserven la cadena lógica de débitos y créditos fiscales en el IVA.

